

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: VERBAL de JESÚS ADRIÁN BELTRÁN CHACÓN contra FREDY JACOBO PLA ELÍAS RAD. No. 110014003020-2022-01245-00.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de conformidad con el auto del 17 de marzo de 2023, y con fundamento en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, en la carpeta de archivo, demandas rechazadas, en el One Drive asignado para este despacho judicial.

TERCERO: ELABÓRESE oficio de compensación.

NOTIFIQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.077 Hoy veintidós (22) de junio de 2023
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz